

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No.                      DEL 2020                      20 AGO 2020

**06519**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO – EXTERNO EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA"**

El Secretario de Salud de Santander, en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decretos 1876 y 1757 de 1994, Decreto 2993 de 2011, previsiones que fueron compiladas por el Decreto 780 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto 1876 de 1994 reguló, en su artículo 7°, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros, norma compilada en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016.
2. Es preciso resaltar que en su momento los Decretos 1876 y 1757 de 1994, fueron los encargados de reglamentar la conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, previsiones que fueron compiladas por el Decreto 780 de 2016.
3. Que, con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación y periodo fue modificado por el artículo 70 de la citada ley.
4. Que el artículo 2.5.3.8.7.8 del Decreto 780 de 2016 establece: "La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 a 2.5.3.8.4.5.5 y en los artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".
5. Que el artículo 2.5.3.8.4.2.5° del Decreto 780 de 2016, establece el periodo de los miembros de las juntas directivas así: "Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrá un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos"; es decir, diferentes a los regulados por el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, referente a los representante

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>  <b>06519</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

de los usuarios y de los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado de primer nivel de complejidad.

6. Que la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA**, es una Empresa Social del Estado (ESE) de segundo (II) nivel de complejidad, descentralizada del orden departamental.
7. Que en la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA**, se encuentra vacante el miembro de la junta directiva respecto al **REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO – EXTERNO**.
8. Que, el Decreto 780 de 2016, reguló, en el inciso 2º del artículo 2.5.3.8.4.2.3, la elección de los representantes del sector científico de la Salud, estableciendo para el caso del **REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO – EXTERNO**, lo siguiente: "será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección".

9. Que, artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, contempla que, para ser representante del sector científico de la salud, se debe acreditar:

*3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:*

- a) *Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y*
  - b) *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.*
- (...)"*

10. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, debe señalarse que el artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976 " Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas", establece que los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del periodo últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.

20 AGO 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Resolución de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
	<b>06519</b>	<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	3 de 4

11. Según Concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social, se entiende como "Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud", aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA**, a que presenten las ternas de candidatos, para que, de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante del sector científico externo ante la respectiva Junta Directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los postulados deben cumplir con los requisitos artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Asociaciones Científicas interesadas en postular, deberán allegar oficio junto con las respectivas ternas las hojas de vida, adicionalmente copia del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; al despacho de la Secretaria de Salud de Santander en medio físico en la calle 45 # 11 – 52 segundo piso (secretaria del del Secretario de Salud) de la ciudad de Bucaramanga o a través del correo electrónico: salud@santander.gov.co, a más tardar hasta las 5:00 de la tarde del 28 de agosto de 2020.

En ambos casos bien sea el sobre o el asunto del correo electrónico deberá identificar en su asunto: "CONVOCATORIA ELECCION REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO EXTERNO ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA", de lo contrario esta entidad no se responsabiliza de su trámite y apertura indebido.

20 AGO 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b> <b>065 19</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

Las Asociaciones Científicas, serán responsables de la veracidad de la información que suministren al respecto, obligación que se extiende a los ternados y a todos aquellos que participen en este procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Posterior al cierre para presentar ternas por las asociaciones científicas para el caso del representante de sector científico de la salud, este despacho procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia de los candidatos respectivos, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaria de Salud de Santander, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Gobernación de Santander y de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, y en la cartelera de la Secretaria de Salud de Santander

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Se expide en Bucaramanga, el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.      20 AGO 2020**



**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ  
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER**